



Secretaría Técnica Ley Nº 21.440
PGD/SLP
E7742/2026

MINISTERIO DE HACIENDA

04 SEP 2026

TOTALMENTE TRAMITADO
DOCUMENTO OFICIAL

SANTIAGO, 4 SEPTIEMBRE 2026

EXENTA Nº 600/2026

EXIME DE PROHIBICIÓN CONTEMPLADA EN EL INCISO FINAL DEL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 46 A DEL TÍTULO VIII BIS DEL DECRETO LEY Nº 3.063, DE 1979, A ENTIDADES QUE INDICA.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 46 A y 46 F del Título VIII Bis del Decreto Ley Nº 3.063, de 1979, De las donaciones a entidades sin fines de lucro y su Reglamento, aprobado por el Decreto Nº 1093, de 12 de julio de 2022, del Ministerio de Hacienda; la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 707, de 10 de agosto de 2026, del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta Nº 210, de 10 de marzo de 2026, de la Subsecretaría de Hacienda, que aprueba Manual de Trabajo de la Secretaría Técnica; y, la Resolución Nº 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el inciso final del literal c) del artículo 46 A del Título VIII Bis del Decreto Ley Nº 3.063, de 1979, De las donaciones a entidades sin fines de lucro (“Título VIII Bis”), contempla que las donatarias del registro de su artículo 46 F, no podrán recibir donaciones de ciertas personas vinculadas al directorio de la donataria y del donante, correspondiendo eximir de esta prohibición a aquellas personas que donen a entidades que acrediten cumplir con los fines señalados en esta ley por un tiempo no inferior a dos años, y demuestren que su labor de beneficio público no está condicionada ni dirigida a beneficiar a candidatos de cargos de elección popular.
2. Que, las siguientes entidades, identificadas con el nombre o razón social de sus respectivas cédulas electrónicas o e-RUT, previamente inscritas en el Registro de Entidades Donatarias regulado en el artículo 46 F de del Título VIII Bis, presentaron solicitud de eximición de la prohibición prescrita en el inciso final del literal C) de su artículo 46 A:

R.U.T.	RAZÓN SOCIAL	NÚMERO DE INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO DE ENTIDADES DONATARIAS DEL ARTÍCULO 46 F DEL TÍTULO VIII BIS
65.213.263-4	FUNDACION DE BENEFICENCIA PUBLICA Y DE SALUD CENPAR	1218
65.125.155-9	FUNDACION VINCULO	1156
65.191.039-0	ASOCIACION CARITAS IN VERITATE	1133
65.201.884-K	FUNDACION DE BENEFICIENCIA PARA LA REGENERACION AMBIENTAL PLANETARIA: REGENERATIVA	1062



SEBASTIÁN VALLEBONA ESPINOSA
SUBSECRETARIO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código : 0FQT-9QJA-315L-NEVN

65.057.869-4	FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA COLUNGA CHILE	124
--------------	---	-----

3. Que, de los antecedentes acompañados por las requirentes en su solicitud, se concluye que éstas cumplen con los requisitos exigidos por el inciso final del literal C) de su artículo 46 A, en concordancia con lo establecido en los artículos 32 y 33 del del Decreto Nº 1093, de 12 de julio de 2022, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento del Título VIII Bis, y, por consiguiente, procede eximir a las organizaciones de la prohibición regulada en la citada disposición legal.

RESUELVO:

1. EXÍMASE de la prohibición regulada en el inciso final del literal c) del artículo 46 A del Título VIII Bis, a las entidades del Registro de Entidades Donatarias que se señalan a continuación:

R.U.T.	RAZÓN SOCIAL	NÚMERO DE INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO DE ENTIDADES DONATARIAS DEL ARTÍCULO 46 F DEL TÍTULO VIII BIS
65.213.263-4	FUNDACION DE BENEFICENCIA PUBLICA Y DE SALUD CENPAR	1218
65.125.155-9	FUNDACION VINCULO	1156
65.191.039-0	ASOCIACION CARITAS IN VERITATE	1133
65.201.884-K	FUNDACION DE BENEFICIENCIA PARA LA REGENERACION AMBIENTAL PLANETARIA: REGENERATIVA	1062
65.057.869-4	FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA COLUNGA CHILE	124

2. NOTIFÍQUESE la presente resolución exenta a las entidades solicitantes.

3. REMÍTASE copia de la presente resolución exenta, al Servicio de Impuestos Internos, para los fines que procedan.

ANÓTESE, EXÍMASE EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DONATARIAS DEL TÍTULO VIII BIS, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

SEBASTIÁN VALLEBONA ESPINOSA
SUBSECRETARIO DE HACIENDA

Distribución:

- matthew.taylor@empresastaylor.com
- marisolsaid@newport.cl
- cristinasaid@newport.cl
- [drgoycoolea@gmail.com](mailto:drгойcoolea@gmail.com)
- tried@colegiosantacruz.cl
- contacto@regenerativa.cl



SEBASTIÁN VALLEBONA ESPINOSA
SUBSECRETARIO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código : 0FQT-9QJA-3I5L-NEVN



- r.alvarez@fundacioncolunga.org
- r.alvarez@fundacioncolunga.org
- me.cueto@fundacioncolunga.org
- Secretaría Técnica Ley Nº 21.440, Subsecretaría de Hacienda.
- Coordinación de Políticas Tributarias, Ministerio de Hacienda.
- Servicio de Impuestos Internos.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



SEBASTIÁN VALLEBONA ESPINOSA
SUBSECRETARIO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código : **0FQT-9QJA-3I5L-NEVN**